

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1584

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA,
DE TRANSPORTES Y DE COMERCIO

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Ley 26.588.** Modificación sobre obligatoriedad por parte de las empresas de transporte que incluyen servicios de alimentos y bebidas a bordo de incluir productos libres de gluten.

1. **Bedano.** (1.843-D.-12.)
2. **Comelli, Guzmán, Brillo y Ledesma.** (3.733-D.-12.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Transportes y de Comercio han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Bedano, y el de la señora diputada Comelli y otros señores diputados, por los que se establece la obligatoriedad de incluir alimentos y bebidas aptos para celíacos en catering, paradores, restaurantes y kioscos del servicio público de pasajeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 4° bis y ter de la ley 26.588, la siguiente redacción:

Artículo 4° bis: Las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que incluyen en sus tarifas el servicio de alimentos y bebidas a bordo, deben incorporar en la oferta productos libres de gluten (sin TACC), mediando solicitud previa por parte del interesado.

Artículo 4° ter: Los restaurantes, bares, kioscos de las terminales o paradores de transporte deberán incluir en el expendio alimentos y bebidas libres de gluten (sin TACC).

Art. 2° – Incorpórase como inciso g), en el artículo 13 de la ley 26.588, la siguiente redacción:

- g) El incumplimiento de las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático, y los restaurantes, bares, kioscos de las terminales o paradores de transporte, respecto de la obligación de incorporar en la oferta de alimentos y bebidas libres de gluten (sin TACC) previstos en los artículos 4° bis y 4° ter.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2012.

María E. P. Chieno. – Juan M. Pais. – Alex R. Ziegler. – Liliana B. Parada. – Julio C. Catalán Magni. – Andrés R. Arregui. – José D. Guccione. – Mariela Ortiz. – Isaac B. Bromberg. – Cristina I. Ziebart. – Héctor H. Piemonte. – Fabián F. Peralta. – Nora G. Iturraspe. – María L. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Miguel Á. Basse. – Bernardo J. Biella Calvet. – Carlos R. Brown. – Eric Calcagno y Maillmann. – Marcos Cleri. – Omar B. De Marchi. – Juliana di Tullio. – Roberto J. Feletti. – Rodolfo A. Fernández. – Mario R. Fiad. – María C. del Valle Fiore Viñuales. – Juan C. Forconi. – Francisco J. Fortuna. – Miriam G. del Valle Gallardo. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Ana M. Ianni. – Mariana Juri. – Carlos M. Kunkel. – María V. Linares. – Silvia C. Majdalani. – Mayra S. Mendoza. – Ana M. Perroni. – Horacio Pietragalla Corti. – María C. Regazzoli. – Roberto R. Robledo. – Fabián D. Rogel. – Aída D. Ruiz. – Juan A. Salim. – Eduardo Santín. – Adela R. Segarra. – María L. Storani. – Héctor D. Tomas. – Juan C. Zabalza.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Transportes y de Comercio han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Bedano, y el de la señora diputada Comelli y otros señores diputados, por lo que se establece la obligatoriedad de incluir alimentos y bebidas aptos para celíacos en catering, paradores, restaurantes y kioscos del servicio público de pasajeros. Luego de su estudio resuelven despacharlos favorablemente, con las modificaciones introducidas en el dictamen que antecede.

María E. P. Chieno.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

**OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR ALIMENTOS
Y BEBIDAS APTOS PARA CELÍACOS
EN CÁTERING, PARADORES,
RESTAURANTES Y KIOSCOS DEL SERVICIO
PÚBLICO DE PASAJEROS**

Artículo 1° – Los servicios públicos de pasajeros aéreos, terrestres, fluviales, marítimos y ferroviarios, en todo el ámbito nacional, tanto privados como del Estado, que incluyan en la prestación *catering* o aprovisionamiento de minicenas, desayuno, meriendas, aperitivos, deberán incluir obligatoriamente alimentos y bebidas aptos para celíacos (sin TACC).

Art. 2° – Los restaurantes, bares, kioscos de todas las terminales de transporte de pasajeros deberán incluir en el expendio menús, alimentos y bebidas aptos para celíacos.

Art. 3° – Las empresas prestatarias de los servicios a bordo, los lugares de expendio instalados en los paradores y estaciones terminales, deberán difundir,

publicar y promocionar en forma fácilmente visible los alimentos y bebidas con la leyenda “Aptos para celíacos. Libre de gluten”.

Art. 4° – Serán consideradas infracciones a esta ley lo previsto en el artículo 13 de la ley 26.588 y sancionadas conforme lo establece el artículo 14 de la misma.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nora E. Bedano.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Agréguese el artículo 4° bis en la ley celiaca, 26.588, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

Los productos alimenticios que se ofrezcan en hoteles, restaurantes, confiterías y cafés, así como también aquellos servicios de pasajeros terrestres, aéreos, ferroviarios y fluviales que incluyan un refrigerio dentro del territorio de la República Argentina, quedan obligados a:

- a) Ofrecer entre sus opciones, al menos un menú que cumpla con lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 26.588, conformado por entrada, plato principal, postre y bebida;
- b) Incluir en sus cartas de modo claramente visible, la leyenda “Libre de gluten” y el símbolo adoptado por la resolución conjunta 201/2011 y 649/2011 del Código Alimentario, en todos aquellos platos que fueran aptos para celíacos.

Art. 2° – Comuníquese a Poder Ejecutivo.

Alicia M. Comelli. – José R. Brillo. – Olga E. Guzmán. – Julio R. Ledesma.